



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 42/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CENTRAL FITNESS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 42/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LEYLA DEL CARMEN COLLI CAHUICH EN CONTRA DE JOSE ANTONIO HERRERA PÉREZ; CARLOS ENRIQUE SALAS CORREA; MARIA EUGENIA CHIQUITO DIWUAN, RAFAEL IVÁN HERRERA CHIQUITO Y CENTRAL FITNESS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el siete de febrero del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha de seis de febrero del dos mil veinticinco, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que, el Seis de Febrero del presente año, se dictó sentencia definitiva en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo; así como también se realiza la aclaración respectiva en cuanto al nombre de la parte actora, toda vez que en el punto resolutivo **PRIMERO Y SEGUNDO**, por error humano e involuntario se plasmo con nombre de **Leyal del Carmen Colli Cahuich**, siendo lo correcto **Leyla del Carmen Colli Cahuich** de conformidad con el numeral 847 de la ley de la materia, lo anterior para los efectos legales que haya lugar; a razón de lo anterior, se comisiona al Notificadora Adscrita a este Juzgado para que notifique a la parte actora la **C. LEYLA DEL CARMEN COLLI CAHUICH** y los demandados los **CC. JOSÉ ANTONIO HERRERA PÉREZ; CARLOS ENRIQUE SALAS CORREA, MARÍA EUGENIA CHIQUITO DIWAN y RAFAEL IVÁN HERRERA CHIQUITO**, de **MANERA PERSONAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo y en lo que respecta a la demandada **CENTRAL FITNESS POR ESTRADOS**, de conformidad con el artículo 873 A de la ley en comento, la sentencia de **fecha seis de febrero del año en curso**, así como el presente proveído, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos antes citados.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Mercedalia Hernández May Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina.----- ..."

En consecuencia se ordena notificar la sentencia de fecha seis de febrero del dos mil veinticinco.

"... R E S U E L V E

PRIMERO: La parte actora **Leyal del Carmen Colli Cahuich** acreditó su acción y los demandados, no acreditaron su negativa de la relación laboral con el trabajador, por los razonamientos expuestos en el considerando siete de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se condena a los demandados José Antonio Herrera Pérez y María Eugenia Chiquito Diwan, al pago de las prestaciones, por el despido injustificado de la actora **Leyal del Carmen Colli Cahuich**, descritas en el considerando nueve de la presente resolución.

TERCERO: Se absuelve a los demandados físicos osé Antonio Herrera Pérez, Central Fitness y Maria Eugenio Chiquito Diwan, del pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas por el actor en el considerando doce por los razonamientos expuestos en la presente sentencia.

CUARTO: Se absuelve a los demandados físicos Carlos Enrique Salas Correa y Rafael Ivan Chiquito Diwan, del pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por el actor en el considerando ocho por los razonamientos expuestos en la presente sentencia

QUINTO: Se le concede a los demandados físicos José Antonio Herrera Pérez y María Eugenia Chiquito Diwan el término de quince días para que den cumplimiento a la presente sentencia, en términos del artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a las partes en el presente asunto y que los datos personales que existan en el expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial.

Notifíquese personalmente a las partes.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MAESTRA MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE LA SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, LICENCIADA LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2025 ASÍ COMO EL LA SENTENCIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR